

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 150 pesetas
 Semestre 100 —
 Trimestre 60 —
 Número suelto, dos pesetas.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 277

Lunes 7 de diciembre de 1959

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Precios topes máximos de venta al público que registrarán en esta provincia durante la semana del 7 al 13 del mes actual.

ARTICULOS	Almacén	Público
	Plas. kilo	Plas. kilo
Limonés clase 1.ª	8,50	10,50
Limonés	6,50	8,50
Patatas	1,30	1,60
Repollo	1,50	2,50
Cebollas	2,25	3,50
Tomates	7,25	8,50
Zanahorias	3,00	4,00

Los anteriores precios son para las calidades más selectas y representativas de cada clase de artículo, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Valladolid, 2 de diciembre de 1959.—
 El gobernador civil-delegado provincial.
 4.460

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Autorizando a don Eduardo Diéguez Carnicero, vecino de Puente Duero, para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación en término de Puente Duero.

Visto el expediente promovido por don Eduardo Diéguez Carnicero, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión y

centro de transformación en Puente Duero.

Esta Jefatura de Obras Públicas, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se autoriza a don Eduardo Diéguez Carnicero, vecino de Puente Duero (Valladolid), para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que derivándose de la línea que va de Pesqueruela a Viana de Cega, propiedad de "Electra Popular Vallisoletana, S. A.", llega hasta una finca sita en el pago denominado "El Esparragal", enclavado en término municipal de Puente Duero.

Segunda. Antes de dar comienzo a las obras en terrenos de dominio público, deberá el concesionario aumentar la fianza, constituyendo la definitiva igual al 3 por 100 del presupuesto que exige el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, cuya devolución se efectuará con arreglo a lo que en el mismo artículo se dispone.

Tercera.—Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base a la instrucción del expediente, suscrito por el técnico industrial don José A. Tuya, que lleva fecha de junio de 1957, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que esta Jefatura de Obras Públicas autorice, previa presentación de la oportuna instancia, o de instancia y correspondiente proyecto.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Cuarta. Las instalaciones deberán cumplir las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, quedando el concesionario obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Legislación Social, la de protección a la Industria Nacional y todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Quinta. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación al concesionario, y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento, por escrito, a la Jefatura de Obras Públicas, tanto de su principio como de su terminación.

Sexta. Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas en la condición primera; se autoriza su establecimiento en las partes en que afecten a vías y terrenos de dominio y uso públicos y terrenos del Estado, y se decreta para las mismas la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Séptima. Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento y levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904. En dicha acta se reseñarán las modificaciones que puedan haberse introducido con arreglo a lo dispuesto en la condición tercera, y en todo caso debe hacerse la declaración precisa de si las instalaciones se han

ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificando, si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede, por tanto, autorizarse la explotación.

Octava. El concesionario presentará por duplicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, antes de efectuarse el reconocimiento final de la instalación, el Reglamento del Servicio a que se refiere el artículo 29 del Reglamento, para que por ésta se formulen los reparos que considere oportunos, y se considerará aprobado si no formulara reparo alguno en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se le notifique al concesionario la aprobación del acta de reconocimiento. En el interior de la caseta de transformación deberá colocarse un ejemplar de dicho Reglamento del Servicio, juntamente con el correspondiente esquema.

Novena. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar el concesionario de la Delegación de Industria de Valladolid, la inclusión de las mismas en los Registros de la Industria.

Décima. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen, con arreglo a la Instrucción Oficial vigente al efectuarse dicha comprobación. No pudiendo efectuarse variación alguna en la línea de referencia sin la previa autorización de dicha Jefatura de Obras Públicas.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesitan las instalaciones, para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Duodécima. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, faltas de conservación, o incumplimiento de las disposiciones vigentes, incluso las de la presente concesión.

Décimotercera. Si con motivo de obras del Estado, o de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y ser-

vicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Décimocuarta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio, la modificación o el traslado de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Décimoquinta. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900, y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento Reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las instalaciones de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décimosexta. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad, o de mayor utilidad pública, o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente, o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna, y sin limitación de tiempo para el uso del derecho a tales modificaciones y suspensiones.

Décimoséptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de dicha instalación y el Reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décimooctava. El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en

metálico que se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

Décimonovena. Esta concesión es válida solamente para el peticionario. Todo cambio de propiedad ha de ser comunicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, debiendo el nuevo propietario solicitar y obtener de ésta, la transferencia de la concesión a su nombre.

Vigésima. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de estas condiciones, o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas. Asimismo quedará también caducada la servidumbre otorgada, en los casos previstos en el Reglamento, procediéndose con arreglo a las disposiciones vigentes.

Vigésimoprimera. La presente concesión no entrará en vigor y quedará sin más trámite automáticamente anulada, si el peticionario no hiciera constar en la misma su enterado y conforme dentro del plazo de quince días a contar de esta fecha, o si dejase transcurrir los treinta días fijados en la condición décimooctava sin haber cumplido lo que en ella se estipula, o al menos sin haber presentado en la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid el documento que justifique estar tramitándolo en la Delegación de Hacienda.

Vigésimosegunda. La presente concesión ha de publicarse en el "Boletín Oficial" de la provincia, con cargo al concesionario.

Valladolid, 2 de julio de 1958.—El ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

2.245—3.457

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

En la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 26 del pasado noviembre, se aprobó el expediente relativo a la nueva Ordenanza de exacción sobre Contribuciones Especiales por obras de «Prolongación del Colector General del Alcantarillado», el que se encuentra expuesto al público juntamente con la Ordenanza en esta Excelentísima Corporación, a tenor de lo prevenido en el artículo 722 de la vigente ley de Régimen Local, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de este anuncio en el «Boletín Ofi-

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.

cial» de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Valladolid, 1 de diciembre de 1959.—El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

4.501

BUSTILLO DE CHAVES

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público, por el plazo de diez días, los padrones del arbitrio municipal sobre la Contribución rústica y urbana para el año 1960, durante dicho plazo podrán formular las reclamaciones que consideren necesarias, ya que transcurrido el mismo no serán atendidas las que se formulen.

Bustillo de Chaves, 30 de noviembre de 1959.—El alcalde, Edilberto López Bueno.

4.447—3.458

CASTRONUEVO DE ESGUEVA

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito en el presupuesto ordinario del año actual, por medio de transferencia, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán examinarle quienes lo deseen y reclamar contra el mismo quienes lo estimen conveniente.

Castronuevo de Esgueva, 3 de diciembre de 1959.—El alcalde, Victorino Ruiz.

4.478—3.459

PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Aprobado por el Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito, al Presupuesto municipal ordinario del año actual, por medio de superávit del último ejercicio liquidado, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo puede ser examinado por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Pedrajas de San Esteban, 23 de noviembre de 1959.—El alcalde, Eusebio Martín.

4.349—3.460

PORTILLO

Solicitada la devolución de la fianza definitiva del aprovechamiento de resinación del monte "Arenas", de estos propios, por el adjudicatario "Eloy Caro Roríguez, S. A.", en la

campana forestal de 1958-59, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse

las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Portillo, 28 de noviembre de 1959.
El alcalde, A. Sanz.

4.450—3.461

Ayuntamiento de Portillo

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 19 del vigente Reglamento de contratación de las Corporaciones locales, a las horas que a continuación se dirán del siguiente día hábil al en que se cumplan diez también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales las segundas subastas de cortas de pinos de los montes de estos propios y su Comunidad, que se detallan:

MONTES	Pinos	Hora	METROS CÚBICOS DE			Tasación — Pesetas
			Madera	Leñas	Ramajes	
DE PROPIOS						
Arenas (A-9-10-13).....	955	10,15	209,682	321,877	335,237	166.925
Id. (C-9).....	787	10,30	275,817	354,835	404,619	225.685
Id. (C-10).....	478	10,45	222,299	224,504	157,084	164.311
Id. (C-11).....	546	11,—	217,810	257,480	160,291	169.398
Corbejón y Quemados.....	910	11,15	194,343	316,372	270,625	188.500
Id. id.	775	11,30	225,697	321,973	265,401	205.459
Llano S. Murugán.....	475	11,45	226,441	90,001	189,342	131.136
T. Nuevo (A-II).....	740	12,—	328,883	671,280	633,252	202.680
T. Nuevo (B-II).....	646	12,15	201,664	349,674	253,341	199.891
T. Nuevo (B-II).....	619	12,30	169,820	299,107	227,082	170.041
T. Viejo.....	1506	12,45	249,192	501,725	528,538	256.940
COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA						
Bosque.....	1460	13,—	496,454	261,375	471,114	287.249
Hoyos.....	301	13,15	165,791	199,768	137,695	126.833
Llanillos Parrilla.....	804	13,30	219,504	287,702	269,941	183.915
Marinas de Abajo y de Arriba ..	135	14,—	44,827	27,596	43,217	31.867

Para tomar parte en las subastas, constituirán los licitadores un depósito provisional del 3 por 100 de la tasación, y hallarse en posesión del certificado profesional de las clases A, B o C.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al señalado para cada subasta y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones, se hallan de manifiesto a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 4 de diciembre de 1959.—El alcalde, A. Sanz.

4.503—3.462

RENEDO

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y de suplemento de créditos, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, a fin de que puedan examinarle quienes lo deseen y presentar contra el mismo dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen conveniente.

Renedo, 30 de noviembre de 1959.—El alcalde, José María García Gutiérrez.

4.477—3.463

TORRE DE PEÑAFIEL

Para su examen y reclamaciones, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, expediente de suplemento de crédito número 2.

Torre de Peñafiel, 25 de noviembre de 1959.—El alcalde, Eustaquio Plaza.

4.403—3.464

TORRECILLA DE LA ABADESA

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallan expuestos al público, para su examen y reclamaciones, los do-

cumentos cobratorios formados para el ejercicio de 1960, siguientes:

Matrícula industrial, por diez días.
Padrón y listas de rústica, por quince días.

Padrón y listas de urbana, por quince días.

Torreçilla de la Abadesa, 26 de noviembre de 1959.—El alcalde Román Higuera.

4.416—3.465

TRIGUEROS DEL VALLE

Redactada la cuenta del Presupuesto municipal extraordinario formado en el año 1955, con destino a la adquisición de una vivienda para funcionario, queda expuesta al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, se admitirán las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trigueros del Valle, 28 de noviembre de 1959.—El alcalde, Eusebio Huidobro.

4.427—3.466

TRIGUEROS DEL VALLE

Redactadas las cuentas municipales del Presupuesto ordinario de 1954 y las del Patrimonio, quedan expuestas al público, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trigueros del Valle, 28 de noviembre de 1959.—El alcalde, Eusebio Huidobro.

4.428—3.467

URUEÑA

Durante el plazo de quince días, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplemento de crédito, aprobado por este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Urueña, 25 de noviembre de 1959. El alcalde, Antonio P. Minayo.

4.400—3.468

VEGA DE VALDETRONCO

Aprobados por este Ayuntamiento un expediente de habilitación de crédito y otro de suplemento de cré-

ditos, dentro del Presupuesto de 1959, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Vega de Valde tronco, 28 de noviembre de 1959.—El alcalde, Zósimo del Barrio.

4.424—3.479

LA ZARZA

Solicitada por la empresa "Eloy Caro Rodríguez, S. A.", la devolución de fianza por importe de 2.000 pesetas en Valores del Estado, que tenía depositada para la subasta de resinas del pasado año forestal, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes en el plazo de quince días.

La Zarza, 27 de noviembre de 1959. El alcalde, Sergio Ramos.

4.412—3.470

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Cecilio Rodrigo Santana, representado por el procurador don Alfredo Stampa Braun, contra don Gonzalo Martín García, mayor de edad y vecino de Mojados, Cerámica, sobre reclamación de 2.500 pesetas de principal, 87,50 pesetas de gastos de protesto y 2.000 pesetas más para intereses y costas, sin perjuicios, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados al deudor demandado y que después se dirán bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1.º Un motor eléctrico número 84.677, de 13 H. P., marca "Siemens", el cual tiene trece caballos de potencia y de 1.500 revoluciones por minuto; tasado en 6.800 pesetas.

2.º Un motor eléctrico marca "Tudor", número ilegible, de 1.450 revo-

luciones por minuto, es también ilegible su potencia, pero por sus dimensiones la potencia ha de estar comprendida entre tres a cuatro caballos, según el informe pericial; tasado en 2.500 pesetas.

Total, 9.300 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera.—Que la subasta es segunda y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiuno de diciembre próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda.—Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes. Que la subasta es segunda, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Tercera.—Que los bienes se encuentran en poder del deudor demandado con domicilio arriba indicado.

Dado en Valladolid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

4.502—3.471

MEDINA DE RIOSECO

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de la ciudad de Medina de Rioseco y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número 56 de registro de 1959, a instancia del procurador don Jesús Camina Barriga, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, contra la herencia yacente de don Sergio Saludes Alonso, mayor de edad, viudo y vecino de Villalba de los Alcores, fallecido, se cita por la presente a los desconocidos herederos del mismo, a fin de que dentro del término de nueve días útiles, se presonen en los autos en forma y se opongan a la ejecución si a su derecho convinieren.

Se hace constar que el embargo se ha practicado en bienes de la herencia de don Sergio Saludes, requiriendo de pago a don Florentino Saludes Huerga, persona encargada de los bienes.

Medina de Rioseco, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El secretario judicial, Enrique Alonso.

4.481—3.472